



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022

Verbal No. 2021 – 00265

La excepción previa incoada por PEDRO GOMEZ Y CIA. – EN LIQUIDACIÓN que denominó “*FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PORQUE EL INMUEBLE RECLAMADO ES PROPIEDAD DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUBOGOTA S.A.*” se **RECHAZA** de plano, como quiera que la misma no está prevista en el artículo 100 del C.G del P., situación que conlleva a que no pueda tramitarse por la vía que se pretende.

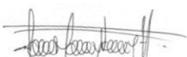
En lo demás, las partes deberán estarse a los resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 118 del 3 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario